



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 271 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, **27 FEB. 2017**

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 2348-2016-GDUAAT/GM/MPMN, El Informe N° 1700-A-2016-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 2193-2016-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1036-2016-API-SGTSV-GDUAAT/MPMN, Expediente N° 034263 de fecha 06 de octubre del 2016 y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2348-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 01 de diciembre del 2016 se resolvió declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante expediente N° 034263-2016 de fecha 06 de octubre del 2016 por el señor **ANGEL ANTONIO LAIME FLORES** en contra de la Resolución de Gerencia N° 1616-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2016, en consecuencia **NULA** la papeleta de infracción MP N° 031690.

En ese sentido se advierte de dicha Resolución un error material subsanable en el artículo segundo el cual menciona "Efectuar la devolución del vehículo de placa de rodaje Z4P-678 de las instalaciones del Depósito Municipal a don ANGEL ANTONIO LAIME FLORES, de conformidad con el artículo 301° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, correspondiéndole en este caso asumir los costos de internamiento y remolque." Y por error material se omitió "a la autoridad competente". Por tal razón y siendo necesaria la **RECTIFICACIÓN DE OFICIO** del texto del artículo segundo de la parte resolutive debe quedar de la siguiente manera redactado: Artículo Segundo: *Efectuar la devolución del vehículo de placa de rodaje Z4P-678 de las instalaciones del Depósito Municipal a don ANGEL ANTONIO LAIME FLORES, de conformidad con el artículo 301° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, correspondiéndole en este caso asumir los costos de internamiento y remolque A LA AUTORIDAD COMPETENTE.*

En ese sentido, resulta necesaria realizar la corrección de oficio por el error material subsanable de conformidad con el artículo 201° que menciona en su numeral 201.1 "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y con las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución de Gerencia N° 2348-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 01 de diciembre del 2016, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

### DICE:

**ARTICULO SEGUNDO:** EFECTUAR LA DEVOLUCION del vehículo de placa de rodaje Z4P-678 de las instalaciones del Depósito Municipal a don ANGEL ANTONIO LAIME FLORES, de conformidad con el artículo 301° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC., correspondiéndole en este caso asumir los costos de internamiento y remolque.



"AÑO DEL BUEN TURISMO AL CIUDADANO"  
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



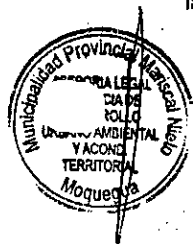
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

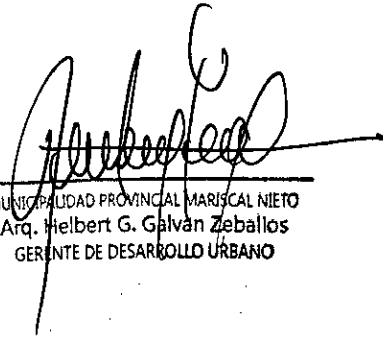
**DEBE DECIR:**

**ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA DEVOLUCION** del vehículo de placa de rodaje Z4P-678 de las instalaciones del Depósito Municipal a don ANGEL ANTONIO LAIME FLORES, de conformidad con el artículo 301° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC., correspondiéndole en este caso asumir los costos de internamiento y remolque a la autoridad competente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a don ANGEL ANTONIO LAIME FLORES, en la Mz. 69 lote 26 del centro poblado Los Ángeles de Moquegua y con domicilio procesal en la Av. Amparo Baluarte Mz. H1/L12 del Centro Poblado de San Antonio Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galván Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO